

las atribuciones de la Directiva, ó cuando lo solicitaren cinco sócios.

3.º Nombrar el maestro profesor de música, y los demás dependientes de la sociedad, y contratar su sueldo ó remuneracion.

4.º Admitir los alumnos que soliciten ingresar en la escuela, y clasificar los que han de recibir la enseñanza gratis; amonestar, y en su caso expulsar de la escuela á los alumnos que por su comportamiento lo mereciesen.

5.º Asistir diariamente, por medio de alguno de sus individuos, á las lecciones y ensayos que tengan lugar en la escuela, durante las horas de enseñanza, y á las reuniones periódicas y extraordinarias que la sociedad celebre, para lo que se establecerá un turno entre los individuos de la misma junta con inclusión del Presidente.

6.º Señalar previamente, y anunciar con la debida anticipacion, así las horas en que se ha de dar la enseñanza en la escuela, como tambien los dias en que se celebren bailes y demás reuniones de recreo, así periódicas como extraordinarias, cuidando del buen orden que en ellas debe siempre presidir.

7.º Procurar la cooperacion de los sócios que estime más á propósito, para que, siendo necesario, la auxilién en los trabajos y comisiones que la misma junta tenga que desempeñar.

8.º Señalar en la primera sesion los dias en que la misma junta se ha de reunir para tratar de los asuntos de su competencia.

9.º Llevar con claridad, y en la forma que estime más conveniente, la debida contabilidad de gastos é ingresos; esponer en un sitio público, á la sociedad, el resultado de las operaciones de cada trimestre, y poner de manifiesto todos los libros y documentos pertenecientes á la sociedad, á los socios que lo soliciten.